



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



CAUSA No. 001-2015-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 001-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"CAUSA No. 001-2015-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2016.- Las 10h30. **VISTOS: 1)** El día 16 de marzo de 2016, a las 13h51 se presenta en la Secretaría General de este Tribunal un oficio s/n, suscrito por la Dra. Gloria Rocío Toapanta López, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502284201 y por su abogado patrocinador, Dr. Jorge Isaac Cadena, al que se acompaña cuatro (4) fojas en calidad de anexos, dirigido al Dr. Patricio Baca, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 17h00, mediante el cual, solicita *"...la rehabilitación de mis derechos políticos y de participación; toda vez que, se ha cumplido con sobrado espacio y tiempo la sanción que me fuera impuesta el 27 de enero de 2015, las 08h30, sanción que se cumplió el 30 de abril de 2015 (...). Además se sirva disponer se oficie en legal y debida forma a todas las instituciones que adoptaron dichas medidas en mi contra..."* En atención al mismo, dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso los documentos recibidos. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente de la causa No. 001-2015-TCE se confirma que mediante sentencia de 27 de enero de 2015, a las 08h30, se resolvió sancionar a la Dra. Gloria Rocío Toapanta López, con la suspensión de los derechos políticos o de participación por el lapso de tres (3) meses. Dicha sentencia se encuentra ejecutoriada, conforme consta de la razón de 2 de febrero de 2015 suscrita por la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. (fs. 40 vlt.) **TERCERO.-** Por cuanto se ha cumplido la sanción impuesta, en mi calidad de Juez electoral dispongo LA RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS O DE PARTICIPACIÓN DE LA DRA. GLORIA ROCÍO TOAPANTA LÓPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0502284201. La peticionaria podrá hacer uso de este documento cual si se tratase de un certificado, a fin de hacer respetar sus derechos ante cualquier instancia pública o privada. **CUARTO.-** A través de la Relatoría de este Despacho oficiése, con el contenido del presente auto, a todos los organismos o autoridades competentes que fueron notificadas con la sentencia antes referida, para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Jorge Isaac Cadena, como patrocinador de la compareciente, así como la autorización conferida al mencionado profesional del derecho y las direcciones electrónicas jorgecadenae@hotmail.com y glorys-tl@hotmail.com para la notificación del presente auto, conforme se solicita. **SEXTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral con el contenido de este auto, a fin de que disponga, a quien corresponda, que en caso de que ese Órgano Electoral, por efectos de la notificación de la sentencia, haya registrado en sus archivos la suspensión de los derechos políticos

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Porteto
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO



CAUSA No. 001-2015-TCE

de la Dra. GLORIA ROCÍO TOAPANTA LÓPEZ, se levante dicho impedimento. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TCE"**

Particular que comunico para los fines de ley

Certifico.- Quito, D.M. 17 de marzo de 2016

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

Jose Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec